



I LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA



Ciudad de México, 17 de Diciembre de 2019
Oficio No. CCDM/IL/DMZC/ 352 /2019

Servicios Parlamentarios del
Congreso de la Ciudad de México

PRESENTE

Por medio del presente, me permito hacerle llegar el punto de acuerdo de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** por el cual se invita al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, emprenda las acciones necesarias para la atención de las personas con sordera. Suscrito por la diputada Marisela Zúñiga Cerón del grupo parlamentario de MORENA.

Solicito sea presentado ante el pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México el día Miércoles 18 de diciembre de 2019.

Anexo al presente el punto de acuerdo.

Sin más por el momento le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Marisela Zúñiga Cerón



I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIO
PARLAMENTARIOS
00011191
FECHA: 17/12/19
HORA: 11:45 AM
RECIBO:

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRIMERA LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Marisela Zúñiga Cerón**, integrante del Grupo parlamentario MORENA de la Primera Legislatura en el Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29, apartado D, inciso k, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 5, fracciones I y X, 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** por el cual se invita al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, emprenda las acciones necesarias para la atención de las personas con sordera. Al tenor de lo siguiente:

PROBLEMÁTICA.

La discapacidad auditiva no solamente aísla a las personas que lo padecen del mundo exterior, sino que también es uno de los factores que influyen en la desigualdad social, en la legislación mexicana existen mecanismos de protección de este grupo de atención prioritaria, brindando apoyo jurídico cuando alguna de las partes que intervienen en el procedimiento es una persona con discapacidad auditiva, esta discriminación empieza desde el inicio de cualquier contienda judicial, en la cual, los funcionarios encargados de la impartición de justicia, en muchas ocasiones al tener una actitud poco servicial, aunado a la falta de capacitación y la falta de sensibilización de las personas con alguna discapacidad auditiva, dejan en un grado de indefensión a quienes padecen falta de audición, por ello, es indispensable

capacitar a todos los funcionarios que trabajan dentro de los órganos jurisdiccionales en el lenguaje de señas mexicano.

ANTECEDENTES

1. El 10 de Octubre de 2014, la abogada Noemí Galicia Rojas presentó en la Ex iglesia de Corpus Cristi, un glosario de términos jurídicos en lenguas mexicanas junto con diversas asociaciones de personas sordas en el Distrito Federal¹.
2. El 13 de marzo de 2015, se firmó un convenio de colaboración entre la AILSDF y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para que en las audiencias orales los interpretes intervengan, para que así los jueces tengan acceso a las declaraciones escritas para reducir los costos del juicio y evitar retrasos en los procesos judiciales.²
3. El 9 de Septiembre del 2019, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, inició un curso básico de lenguas de señas mexicana entre todos los trabajadores, para romper barreras y contribuir a su inclusión social.³
4. El 20 de Noviembre de 2019, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, elaboró un glosario en lenguas de señas mexicanas en materia de procuración de justicia, el taller de capacitación jurídica fue impartido en la salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.⁴

CONSIDERANDOS.

¹ <https://www.20minutos.com.mx/noticia/b196497/abogada-sorda-presenta-glosario-juridico-en-lengua-de-senas/>

² <https://www.equaltimes.org/los-interpretres-de-lengua-de-senas?lang=es#.XdsYOC3mGqA>

³ <https://corat.mx/inicia-el-ts-j-curso-basico-de-lengua-de-senas-mexicana/>

⁴ <https://heraldodemexico.com.mx/pais/crean-taller-de-justicia-para-sordos/>

PRIMERO.- Qué con fundamento en el artículo, III, inciso 1) apartado C), de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, firmado el 8 de junio de 1999 y ratificado por el Senado el 26 de abril del 2000, menciona que los estados firmantes se comprometerán a realizar adecuaciones legislativas, políticas y sociales para eliminar las barreras de discriminación que sufren las personas con discapacidad, en este caso, facilitar el acceso y uso de comunicaciones adecuadas para las personas con discapacidad.

SEGUNDO.- Qué con fundamento en el artículo, 13, apartado 2, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, firmado el 30 de marzo de 2007 y ratificado por el Senado el 27 de septiembre de 2007, menciona que para asegurar que las personas con discapacidad tengan un acceso efectivo a la justicia, los Estados participantes capacitarán al personal que trabaja en la administración de justicia, personal policial y penitenciario.

TERCERO.- Que conforme al artículo, 1, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

CUARTO.- Que conforme a los artículos, 29 y 30, de la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, menciona en primer lugar, que las instituciones de administración y procuración de justicia tendrán que contar con peritos especializados en lengua de señas mexicanas.

Por otro lado, menciona que las instituciones antes mencionadas, implementarán programas y capacitaciones para la sensibilización dirigido al personal, sobre la atención a las personas con discapacidad.

QUINTO.- Qué conforme al artículo, 40 Quater, de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, menciona que las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un trato digno en los procedimientos administrativos y judiciales en que sean parte, así como recibir asesoría jurídica y representación jurídica gratuita.

SEXTO .- Qué conforme al artículo, 208, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, menciona que será el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el órgano dotado de autonomía en gestión, encargado de la administración, vigilancia, evaluación y disciplina de los juzgados, y demás órganos judiciales y desconcentrados.

SEPTIMO.- Qué es necesario visibilizar la discriminación que sufren las personas con discapacidad auditiva en los procedimientos judiciales de los cuales son parte, aunado a lo anterior es indispensable la capacitación del personal que labora dentro de los juzgados que componen el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para poder entablar una comunicación certera y eficaz con este grupo de atención prioritaria, es por ello, que la capacitación constante del personal es uno de los principales métodos para sobrepasar la brecha de desigualdad en los procedimientos judiciales, y en la atención que es necesaria por parte de los impartidores de justicia, así como de todos los que laboran dentro del tribunal, razón por la cual, seguiré impulsando mecanismos de atención, protección, y cuidado de las personas con alguna discapacidad auditiva.

En este tenor de ideas, la capacitación de quienes integran el poder judicial, en materia de lengua de señas mexicanas, materializa una política de inclusión y protección de los derechos humanos, mismos que deben de ser resguardados en toda contienda judicial y como parte de la misma inclusión que todos los servidores públicos necesitan observar en su actuar, para así no dejar en un estado de indefensión a quien padezca algún grado de discapacidad auditiva, y de esta manera se puede generar una mejor aplicación de la normatividad y los derechos humanos.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía el siguiente, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución


RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Se invita al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, inicie la capacitación a los trabajadores de las diferentes áreas dentro del tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el lenguaje de señas Mexicanas para la atención integral de las personas con discapacidad auditiva que acceden a los edificios dentro del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México a los 18 días del mes de diciembre del año 2019.



MARISELA ZÚÑIGA CERÓN



Dip. José Luis Rodríguez Dacab León



Dip. Temístocles Villanueva Ramos